

Resolución Ministerial

239-2001 MTC/15.02

Lima, 08 de junio de 2001

Vistos el Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Proyectos JBIC del Programa de Rehabilitación de Transportes y el Informe Legal elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Repúblicas del Perú y Bolivia han convenido en ejecutar la construcción de una carretera binacional pavimentada que unirá la ciudad de La Paz con el puerto de Ilo, permitiendo una integración comercial que beneficiará económica y socialmente a ambos países;

Que, el Gobierno de la República de Bolivia ha hecho de conocimiento del Gobierno de la República del Perú la nueva ubicación del Puente Internacional sobre el río Desaguadero, originando que sea necesario proyectar una nueva Vía de Acceso en el lado peruano, ya que el Puente Internacional Desaguadero actualmente en servicio no está acorde con la categoría y capacidad de las carreteras de integración en ejecución por ambos países;

Que, esta comunicación obliga al Gobierno Peruano a modificar el trazo de la carretera para llegar al nuevo punto de encuentro entre las carreteras de ambos países, a través de una variante de Acceso al nuevo Puente Internacional Proyectado;

Que, lo antes expuesto compromete de manera extraordinaria y en forma directa e inminente, el servicio que la citada carretera Binacional presta en la integración comercial entre ambos países, configurándose una situación de urgencia de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 012-2001-PCM;

Que, en tal sentido resulta necesario exonerar al Programa de Rehabilitación de Transportes PRT - PERT del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del requisito de Licitación Pública para la contratación de las obras de las obras de la Variante de la Carretera Ilo - Desaguadero Km 393 - 392.78;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 012-2001-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 013-2001-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de urgencia la ejecución de las obras de la Variante de la Carretera Ilo – Desaguadero Km 393 – 392.78.

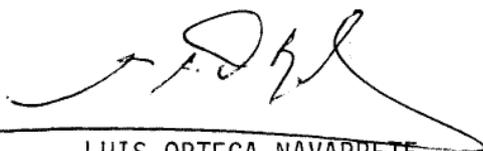
Artículo 2º.- Exonerar al Programa Rehabilitación de Transportes PRT - PERT del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del requisito de Licitación Pública a fin de efectuar las obras señaladas en el artículo anterior, autorizándolo a efectuarla por Adjudicación Directa de Menor Cuantía.

Artículo 3º.- La contratación que se efectúe en virtud del presente Decreto Supremo se regulará por las disposiciones de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo 4º.- La ejecución de la obra señalada en el artículo primero se efectuará con cargo al Presupuesto del Pliego del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2001, bajo las metas trazadas a través del Convenio de Préstamo PE-P15 suscrito entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation Fund, actualmente Japan Bank International Cooperation JBIC.

Artículo 5º.- La presente Resolución será puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendarios siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

quis.